

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
División de Desarrollo  
Comunitario y Social

CIRCULAR Nº K- 54.- /

MAT.: Instrucciones complementarias a Circular Nº K-52 de 11/09/78 (Fusión personal DAS/Consejería Desarrollo Social).

SANTIAGO, 4 de Oct. de 1978.-

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
A : SRES. INTENDENTES Y GOBERNADORES  
( EXCEPTO REGION METROPOLITANA )

1. En cumplimiento de lo señalado en la letra f), de la Circular de la Mat. la División de Desarrollo Comunitario y Social de este Ministerio, ha preparado un cuadro considerando la dotación de los Servicios afectos, que constituirán el personal de los Departamentos Sociales de Intendencias y Gobernaciones.

Se hace presente que el personal asignado a estos Departamentos Sociales está ajustado al proyecto de dotación futura, con algunas excepciones en provincias. Tal dotación tendrá el carácter de transitoria en espera de la aprobación del Decreto Ley que reestructura el Ministerio del Interior.

Por lo expuesto y frente a la necesidad de cubrir los niveles regionales y provinciales con dotaciones operativas mínimas, los Sres. Intendentes Regionales procederán a distribuir el personal en la forma señalada en el Anexo adjunto.

2. En dichas dotaciones está considerado el personal profesional, técnico o experto y en algunos casos, funcionarios administrativos con experiencia en lo social para labores de registro de organizaciones comunitarias. El resto del personal administrativo y de servicios menores será incorporado a las Unidades correspondientes en Intendencias y Gobernaciones, desplazando al personal P.E.M. y funcionarios en Comisión de Servicios.

En caso de déficit de personal calificado, se procederá a distribuir el personal existente según lo disponga el Sr. Intendente y de acuerdo a los siguientes criterios:

INTENDENCIA XIa REGION AYSEN	
OFICINA DE PARTES	
ANOTADO	<u>I</u>
Nº <u>2</u>	FOJAS <u>36</u>
FECHA	<u>11 OCT. 1978</u>

- a) Idoneidad
  - b) Estudios
  - c) Experiencia
  - d) Años de Servicios
3. Los Sres. Intendentes o Gobernadores, según corresponda, designarán provisoriamente a los Jefes de los Departamentos y encargados de secciones, designaciones que deberán ser revisadas posteriormente, una vez aprobado el Decreto Ley respectivo.
  4. Los Sres. Intendentes informarán a la División de Desarrollo Comunitario y Social, a más tardar el 15 de Octubre del pte., sobre la conformación de los mencionados departamentos, señalando aquellos casos en que no haya sido posible dar cumplimiento a las presentes disposiciones por no contarse con el suficiente personal o éste no sea lo bastante idóneo para cumplir dichos cargos, a objeto de estudiar la posibilidad de solucionar estos problemas, desde el nivel central o desde otras Regiones del País.
  5. Respecto a los bienes muebles e inmuebles, convenios u otros compromisos de los servicios en fusión, deberán considerarse las medidas del caso, para que sin perjuicio de las responsabilidades o derechos adquiridos por cada Servicio, se centralicen en el respectivo Departamento Social, previo estudio y dictamen jurídico del Asesor Legal de la Intendencia correspondiente.

Saluda a US.,



ENRIQUE MONTERO MARX  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JIGR/LGM/maa.

DISTRIBUCION: /

1. Sres. Intendentes
2. Sres. Gobernadores
3. Div. Des. Social (MINVU)
4. D.A.S.
5. Div. Des. Com. y Social
6. Archivo.-